



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		<b>No. de Folio</b> 0502300500120225093000236
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00241/22	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 08 de Septiembre de 2022	
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
SOLVAY FLUOR MEXICO SA DE CV KM 23.5 CARRETERA PANAMERICANA, SN GRANJAS, JUAREZ 32690, CHIHUAHUA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL.		
<b>RFC ó CURP</b> SFM0009134CA	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 08 de Septiembre de 2022	<b>VIGENCIA FINAL</b> 01 de Julio de 2023
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> Ácido Fluorhídrico, Anhidro/Ácido Fluorhídrico, Anhidro	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Fluoruro de hidrogeno (acido fluorhidrico), grado tecnico. CAS 7664-39-3	
<b>CANTIDAD</b> 2500000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> Fluoruro de Hidrógeno >= 99.5% >=99.5%	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 28111101	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> Chemours-Gregory	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> HWY 361 No. Corpus Christi Plant, Gregory, Texas, C.P. 78359	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> Industria Química, Catalizador	
<b>Director de Riesgo y Proyectos</b> En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. WkhG+3Q/nm4muQAKWqfMZfA9gInqWKPpYR8RjoPtqJCm0fKK7RWH50NnbSpdc75OSpXsL3LA31O7g hE98V1yIffW0NkolMZk4ytn2olzOVn1IGsVA4VEHf0eT0xtUT+S2MPUTQoCCcAFOZAcddg8IK+UH 8uxxv0gboxs8J9FXFmg5/23ReBdRSI1p+gmTIBiSeAUFEbOslTgUNN2pxNMRIcFhp+MldVqJSLK3 9B/jv8pljK2STpgyO/3Ne1nSNvMekerNkc2tA8kySFVsFJMELBSifK8hjRqKBFYHDP70bFWYGZuz DRPjvGFMJ/zL8AN8SCqBL/fm+uBNkjQpZsvyjA==		
<b>JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ</b>		JAMH/MMR/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000236/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos: [08/09/2022 11:02:12]SFM0009134CA/SOLVAY FLUOR MEXICO SA DE CV(Cc. de México - Materiales Peligrosos)[MAHJ740123]S/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/JACEPT/AD/Dicamen para la autorización de la solicitud. I

## CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.